



Tribunal Administrativo de Boyacá
Sala No. 3
Magistrada Ponente: Dra. Clara Elisa Cifuentes Ortiz

AUDIENCIA INICIAL

Artículo 180 ley 1437 de 2011

Tunja, Cinco (5) de noviembre de dos mil quince (2015), nueve y treinta de la mañana (9:30 A.M.)

Sala de Audiencias del Tribunal Administrativo de Boyacá.

TEMA: RECONOCIMIENTO PENSIÓN DE JUBILACIÓN (TIEMPO OPS + RÉGIMEN PENSIONAL APLICABLE POR PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD)

Magistrada Ponente: Clara Elisa Cifuentes Ortíz.

Expediente: 15001 23 33 000 2015 00322 00

Demandante: Ana Yolanda Duarte Páez

Demandado: Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - FOMAG

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Una vez identificado el proceso, la Honorable Magistrada concede la palabra a los asistentes, a fin de que efectúen su identificación. Fueron asistentes:

1.1. PARTE DEMANDANTE:

APODERADO: Nelson Alejandro Ramírez Vanegas, cédula de ciudadanía No. 1.022.324.497 de Bogotá y T.P. N°. 197.006 del C.S. de la J. (f. 13)

1.2. PARTE DEMANDADA:

Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - FOMAG

APODERADO: Nancy Stella Rodríguez Reyes, cédula de ciudadanía No. 40.038.596 de Tunja y T.P. No. 149.017 del C.S. de la J. (fl. 151)

1.3. MINISTERIO PÚBLICO:

NOMBRE: Procurador 45 Delegada ante el Tribunal Administrativo de Boyacá. Dra. **Clara Piedad Rodríguez Castillo.**

2. SANEAMIENTO DEL PROCESO:

El Despacho pone en conocimiento de las partes que revisado el expediente no se encuentra vicio que imponga adoptar medidas de saneamiento. De manera seguida se interrogó a las partes para que manifiesten si encuentran aspecto alguno que amerite ser subsanado quienes manifestaron: (minuto 1:45).

La parte demandante: Sin ninguna observación (minuto 2:03)

La parte demandada: Sin ninguna observación (minuto 2:05)

El Ministerio público: Sin ninguna observación (minuto 2:10)

Se efectúa así, el control de legalidad en los términos del artículo 207 del CPACA, es decir, la nulidad no planteada a este momento, quedará saneada y no se podrá volver a proponer en una etapa posterior.

Las partes quedan notificadas en estrados y se continúa con la siguiente etapa de la audiencia inicial (minuto 2:33).

3. EXCEPCIONES

La Magistrada ponente respecto a la excepción de prescripción manifestó que se resolverán en la sentencia por no tener el carácter de previa (minuto 3:24:).

Respecto a la excepción de falta de integración del litisconsorte necesario del departamento de Arauca y la Fiduprevisora S.A, la Magistrada manifestó que no tiene vocación de prosperidad dado que esta entidad simplemente es la encargada del manejo y administración de los recursos del Fondo de Prestaciones, sin que ello implique que sea parte pasiva dentro del proceso (minuto 7:51).

Las partes quedan notificadas en estrados (minuto 7:54)

4. FIJACION DEL LITIGIO: (minuto 8:06)

En uso de la palabra la Magistrada ponente se refirió a las pretensiones de la demanda y a los hechos respecto de los cuales las partes están de acuerdo.

En seguida interrogó a las partes sobre lo expuesto. En uso de la palabra manifestaron respecto de las pretensiones:

DEMANDANTE: Es correcta la lectura de las pretensiones (minuto 10:45)

DEMANDADO: Es correcta la lectura de las pretensiones (minuto 10:53)

MINISTERIO PÚBLICO: Sin ninguna objeción (minuto 10 :56)

En seguida interrogó a las partes sobre lo expuesto. En uso de la palabra manifestaron respecto de los hechos:

DEMANDANTE: De acuerdo con la relación de los hechos y agregó que son dos actos administrativos los demandados (minuto 16:36)

DEMANDADO: De conformidad con los planteamientos formulados (minuto 16:45)

MINISTERIO PÚBLICO: Conforme con lo manifestado por el Despacho (minuto 17:01)

Procedió el Despacho a determinar las tesis de las partes (minuto 20:39:) y a fijar el litigio a través de la formulación del problema jurídico (minuto 20:46).

LAS PARTES QUEDARON NOTIFICADAS EN ESTRADO. (minuto 22:30)

Apoderado de la parte demandante: *Solicitó se tenga en cuenta el régimen de transición y la vinculación de la demandante antes del 26 de junio de 2003 (minuto 23:50)*

El Despacho consideró que no es de recibo este argumento y no se incluye en el litigio (minuto 24:00)

El Ministerio Público: *considero que la fijación del litigio está acorde con el problema jurídico (minuto 26:16)*

Apoderad de la parte demandada: *Conforme con la fijación del litigio (minuto 26:30)*

5.- POSIBILIDAD DE CONCILIACION:

El Despacho interrogó a las partes sobre el ánimo para conciliar sus diferencias.

Concedió el uso de la palabra, en primer lugar, a la entidad demandada a la que también interrogó sobre si el asunto fue sometido a la aprobación del Comité de Conciliación.

En uso de la palabra la entidad demandada manifestó: No existe ánimo conciliatorio (minuto 27:14)

Anexa el acta del Comité de Conciliación en dos (2) folios.

Sin intervención de las demás partes.

Ante la falta de ánimo conciliatorio se da por agotada la posibilidad de conciliación, sin que ello sea obstáculo para que en cualquier momento de la audiencia, el Despacho pueda invitar a las partes a conciliar sobre el asunto de manera total o parcial.

LAS PARTES QUEDARON NOTIFICADAS EN ESTRADOS. (minuto 27:50)

6. MEDIDAS CAUTELARES:

No está pendiente ninguna por decretar.

7. DECRETO DE PRUEBAS

Teniendo en cuenta la fijación del litigio, y el análisis de las pruebas aportadas y pedidas por las partes conforme lo dispone el artículo 180 numeral 10 del CPACA se decretaron como pruebas las aportadas por el demandante y el demandado en la demanda y su contestación.

Las partes quedan notificadas en estrados (minuto 34:04).

*Se entregó a la parte **demandante** los Oficios para que los tramite y **allegue la prueba al expediente a más tardar tres (3) días antes de la fecha que se fija para la audiencia de pruebas.** De presentarse inconveniente alguno se hará saber a la Secretaría del Tribunal para que expida los requerimientos de ley, sin necesidad*

AUDIENCIA INICIAL
Demandante: Ana Yolanda Duarte Páez
Demandado: FOMAG
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 150012333000 2015 00322 00

de auto que lo ordene. De no recibirse informe alguno por el apoderado se entenderá que no existe inconveniente en el cumplimiento de la orden judicial. **Se recordó que el incumplimiento de las cargas procesales puede acarrear sanción en los términos del artículo 44 del C.G.P.**

Las partes quedan notificadas en estrados (minuto 36:30).

8.- AUDIENCIA DE PRUEBAS

Se fija fecha para audiencia de pruebas el día jueves 3 de diciembre de dos mil quince a las 4:00 p.m. con el fin de incorporar las pruebas decretadas, instando a las partes a su obligatoria comparecencia para lograr el pronto y eficiente recaudo probatorio ordenado en esta audiencia. (minuto 38:19)

Las partes manifiestan no tener observación alguna (minuto 38:40).

9. CONSTANCIAS.

No hubo constancias que registrar.

PRECISÓ EL DESPACHO QUE SE HA REALIZADO EL CONTROL DE LEGALIDAD EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 207 DEL CPACA, SIN NULIDAD ALGUNA POR SANEAR, SALVO QUE SE TRATE DE HECHOS NUEVOS NO PODRÁ PROPONERSE NINGUNA SOBRE LO HASTA ACÁ ACTUADO.

LAS PARTES QUEDARON NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Se solicita autorización expresa a las partes que concurren a la presente audiencia para que el video pueda ser publicado en redes sociales.

La parte demandante aceptó expresamente: (si) (no)

La parte demandada aceptó expresamente: (si) (no)

Ministerio Público aceptó expresamente: (si) (no)

Antes de finalizar, se verificó que haya quedado debidamente grabado el audio el que hace parte de la presente acta. (minuto 39:42)

AUDIENCIA INICIAL
Demandante: Ana Yolanda Duarte Páez
Demandado: FOMAG
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 150012333000 2015 00322 00

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se firma por quienes intervinieron en ella. (minuto 39:49)


CLARA ELISA CIFUENTES ORTIZ
Magistrada


NELSON ALEJANDRO RAMÍREZ VANEGAS
Apoderado Demandante


NANCY STELLA RODRÍGUEZ REYES
Apoderada Fomag


CLARA PIEDAD RODRÍGUEZ CASTILLO
Ministerio Público Procurador 45

Hoja de firmas
AUDIENCIA INICIAL
Demandante: Ana Yolanda Duarte Páez
Demandado: Fomag
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 15001 2333 000 2015 00322 00